

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 429

Una vez revisada la presente demanda, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISSION y se requiere a la parte demandante para que la **corrija** y **subsane** las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena del rechazo:

1. Deberá corregir la demanda en el sentido de que si lo que pretende es un proceso de restitución de inmuebles arrendado o la ejecución de sumas de dinero; lo anterior por cuanto hay una indebida acumulación de pretensiones, por tratarse el proceso de Restitución de un proceso de declaración de existencia de contrato; en tanto el otro es la ejecución de sumas de dinero; asuntos que no pueden tramitarse por la misma cuerda procesal.
2. Deberá indicar de donde emerge la legitimación por activa del señor Juan Carlos Rivera Bonilla, puesto que el contrato de arrendamiento da cuenta de que la arrendataria es la señora Martha Elena Ospina Piedrahita, quien aduce la calidad de administradora de los bienes del señor Bernardo Rivera Salazar.
3. Aclarará las razones por las cuales no se encuentra integrado el contradictorio con la señora María Lea Toledo Barrios, cuando se encuentra en la misma calidad de coarrendataria de la demandada Blanca Stella Lentino Toledo.
4. Deberá informarse si la sucesión del señor Bernardo Rivera Salazar ya se efectuó.
5. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda, por cuanto si es una demanda de restitución, la primera de ellas debe ser la declaración de la existencia del contrato y la segunda la terminación del mismo.
6. Deberá adecuar los poderes si su pretensión es adecuar la demanda a restitución con la vinculación de la de coarrendataria María Lea Toledo Barrios.

Proceso: Restitución inmueble arrendado
Demandante: Juan Carlos Rivera Bonilla
Demandado: Alejandro Pedraza Lentino y Blanca Stella Lentino Toledo
Radicado: 170424089-002-2024-00071-00.

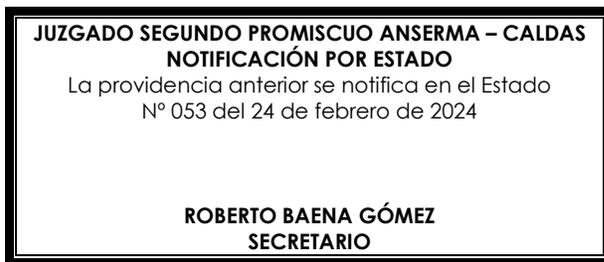
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Restitución inmueble arrendado promovida por el señor Juan Carlos Rivera Bonilla en contra de Alejandro Pedraza Lentino y Blanca Stella Lentino Toledo, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo, **integrando en su solo escrito el cuerpo de la demanda.**

TERCERO: RECONOCER personería al abogado David Restrepo González con T.P.98.587 del CSJ para actuar como apoderado de los demandantes en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f693e73875f0d0b21327d0a18c3cd6374c322c1ba903921b76d5d92c616a200c**

Documento generado en 23/04/2024 05:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>